



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. DIEGO ARMANDO CAMARGO AMAYA.
Ddo. MARIA FERNANDA HERNANDEZ LLINAS.
Rad. 080013153015 – 2023 – 00281– 00.

Por auto del 21 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar falencias, mismas que al expirar el término no se fueron subsanadas, por lo que se impone rechazarla.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber subsanado los defectos anotados en auto anterior.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f852c867eb49c07f3c80f211757697114496cab2f4c71032e1cb0b825974ed19**

Documento generado en 30/11/2023 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>